



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 240-2021-P/TC

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO

La Resolución Administrativa N.º 041-2020-P/TC, de fecha 4 de marzo de 2020, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo y el Reglamento de Organización y Funciones; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, a través de sus artículos 2, inciso 19, 48, 89, 149, entre otros, protege, garantiza y promueve los derechos fundamentales culturales de la población y, en particular, de las minorías étnicas; derechos cuyo contenido constitucionalmente tutelado, ha sido desarrollado en diversa jurisprudencia del Tribunal Constitucional;

Que, por consiguiente, es deber de toda entidad pública, máxime del Tribunal Constitucional, en tanto supremo interprete de la Constitución y guardián último de los derechos fundamentales, implementar internamente las políticas públicas que tienen por objetivo transversalizar el enfoque de interculturalidad, conforme exige diversa normativa expedida por los órganos rectores de la materia;

Que, en particular, el artículo 48 de la Constitución, dispone que, entre otros, el quechua es idioma oficial del Estado peruano, motivo por el cual se ha creado la página web institucional (<https://www.tc.gob.pe/quechua/>) en ese idioma oficial;

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, atendiendo a la iniciativa contenida en la carta de fecha 26 de febrero de 2020 remitida por el magistrado Augusto Ferrero Costa a esta Presidencia, el Pleno del Tribunal Constitucional decidió respaldar la decisión de la presidenta de encomendar al magistrado Augusto Ferrero Costa la implementación del enfoque de interculturalidad en el Tribunal Constitucional, lo cual fue concretado en la Resolución Administrativa N.º 041-2020-P/TC, de fecha 4 de marzo de 2020;

Que, con el fin de potenciar la política de inclusión social que impulsa esta Presidencia y acercar las acciones de este Tribunal y la práctica de la justicia constitucional a los peruanos y peruanas, para empoderarlos como ciudadanos, el Tribunal Constitucional ha elaborado los siguientes productos:

- Portal Web institucional en quechua (<https://www.tc.gob.pe/quechua/>), a través de la cual difunde y transparenta el quehacer del Tribunal Constitucional y permite el acceso a sus diversas secciones en dicho idioma;
- Noticiero Constitucional, habiendo producido más de 85 noticieros, y Pastillas informativas tanto en quechua y castellano y en lenguaje de señas, con información periodística de Plenos, audiencias, sentencias, y las principales actividades del Tribunal Constitucional;



Tribunal Constitucional

- Conversatorio "25 años del Tribunal Constitucional y pueblos originarios", que reflexionó sobre la diversidad lingüística, ambiente equilibrado, consulta previa de los pueblos indígenas y la garantía de la propiedad sobre la tierra de las comunidades nativas y campesinas;
- Productos educativos sobre la Constitución Política dirigidos a los niños y niñas quechuahablantes, los que han sido transmitidos por diversas plataformas digitales, como el micro programa "Aprendo mi Constitución en casa" y "Gira, Aprende y Comparte";
- Uso de lenguaje de señas en las audiencias públicas y diversos programas del Canal Digital "Tribunal Constitucional TV";
- Radio Tribunal Constitucional, que se transmite mediante la aplicación *SoundCloud* (<https://cutt.ly/UUI8ZGf>), donde se difunden los Noticieros Constitucionales anteriormente mencionados;

Que, en ese escenario, esta Presidencia considera pertinente establecer como política institucional obligatoria el uso del idioma quechua y el lenguaje de señas en la difusión y promoción de las atribuciones, competencias y accionar del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **ESTABLECER** como política comunicativa institucional obligatoria en el Tribunal Constitucional, el uso del idioma quechua y el lenguaje de señas en todas las actividades en las que resulte pertinente y la posibilidades logísticas así lo permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, a la Oficina de Imagen Institucional, a las Oficinas de Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
Presidenta del Tribunal Constitucional